



Secretaría Concejo

SESIÓN ORDINARIA 024-2010

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes nueve de agosto del 2010, en el Salón de Sesiones "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Licdo. Manuel Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	Alba Lizett Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Olga Solís Soto
Señor	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

REGIDORES SUPLENTE

Señora	Maritza Sandoval Vega
Señora	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Inés Arrieta Arguedas	Distrito Segundo
Señora	María Olendia Loaiza Cerdas	Distrito Tercero
Señor	José Antonio Bolaños Villalobos	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
--------	--------------------------------	------------------

ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSc.	Flory Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

REGIDORES Y SÍNDICOS EN COMISIÓN

Señora	María Isabel Segura Navarro	Regidora Propietaria
Señor	Walter Sánchez Chacón	Regidor Propietario
Señor	Rolando Salazar Flores	Regidor Propietario
Señora	Hilda María Barquero Vargas	Regidora Propietaria
Señor	Luis Baudilio Víquez Arrieta	Regidor Suplente

REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señor	William Villalobos Herrera	Síndico Propietario
Señora	Eleida Rodríguez Jiménez	Síndica Suplente
Señora	Olendia Vindas Abarca	Síndica Suplente

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS

1. Sesión N° 022-2010 del 03 de agosto de 2010.

A continuación los regidores Herbin Madrigal Padilla, Samaris Aguilar Castillo, presentan Recurso de Revisión, el cual se transcribe literalmente:

Para que se revise la votación efectuada en la sesión anterior con respecto al tema del recurso presentado conjuntamente por la Cruz Roja Costarricense y la empresa Juegos Sociales Iberoamericanos S.A. Ello con fundamento en el artículo 153 del Código Municipal, así como el numeral 144, porque ese acuerdo fue por mayoría simple, es decir, no quedó como definitivamente aprobado en la sesión ordinaria del martes pasado, sino que su firmeza quedó sujeta a la aprobación del acta el día de hoy.

Lo anterior con el fin de sacar al Concejo Municipal de la vorágine que se ha hecho con respecto al tema del proyecto Gran Bingo Multicolor, pues de buena fe se quiso emitir una opinión, pero lo cierto es que no era el momento ni la instancia para hacer dicha manifestación (indistintamente de su contenido), y además porque el artículo 31 inciso c) del Código Municipal dice textualmente y en lo que interesa:

Artículo 31.- Prohíbese al Alcalde Municipal y a los regidores:

(...)

c) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al Alcalde Municipal, los regidores o el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las comisiones especiales que desempeñen. (...)

En la sesión pasada todos coincidimos en que ese tema es de resorte netamente administrativo, y por tanto es innecesario que el Concejo se manifieste, máxime cuando ni siquiera los interesados han presentado la solicitud de patente o permisos, y entonces lejos de generarse un efecto positivo lo que podría ocurrir es que los regidores que votaron se vean expuestos a riesgos de responsabilidad legal de diversa índole.

Esto sin perjuicio de que el Concejo se pronuncie posteriormente, cuando sea pertinente hacerlo, por la vía correspondiente y bajo los mecanismos o procedimientos establecidos.

Por tanto, se mociona para dejar sin efecto el rechazo por el fondo al recurso de revisión en referencia, y en su lugar se declare el mismo con lugar por razones de oportunidad, dejando sin efecto por tanto el acuerdo número 7 contenido en la sesión 8 del pasado 31 de mayo de 2010 (expediente 1046).

Comuníquese este acuerdo al Tribunal Contencioso Administrativo, a fin de que tome nota de la FALTA DE INTERÉS ACTUAL de las diligencias de apelación, en virtud de que la revocatoria ha sido declarada con lugar, únicamente por razones de oportunidad, dejando el tema de legalidad para su definición oportuna en sede administrativa.

//SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN ACOGER EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO, EL CUAL ES: DENEGADO POR MAYORÍA. Los regidores Gerardo Badilla, Samaris Aguilar, Herbin Madrigal y Rolando Salazar votan positivamente.

- Seguidamente se transcribe Recurso de Revisión presentado por el Regidor Gerardo Badilla, Samaris Aguilar, Herbin Madrigal, Catalina Montero y Minor Meléndez, el cual dice:

Con fundamento en el Código Municipal en su artículo 48 procede a presentar recurso de revisión del acta N° 22-2010 en su artículo III; punto N° 7 específicamente en donde se sometió a aprobación de este Concejo Municipal el recurso administrativo ordinario de revocatoria y apelación interpuesto por los representantes de la Cruz Roja Costarricense y Juegos Sociales Iberoamericanos S.A., contra acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 008-2010. Considerando que este recurso será ventilado en un tribunal superior.

Que el acuerdo del Concejo debía ser claro en el sentido de aceptación o rechazo del recurso presentado. Que los textos generaron una confusión de lo que al menos un regidor no tenía claro la razón por lo cual se propusieron tres acuerdos sobre el mismo recurso presentado por los administrados, lo cual generó una cadena de confusiones en donde no se tenía claro que era lo que se estaba votando.

Que el dictamen conocido por la Dirección de Asuntos Jurídicos no debe generar un acuerdo dado que no representa un fin sino un medio que es el mecanismo que ayuda al Concejo en la toma de decisiones.

Por tanto se propone que el único acuerdo que debe quedar en actas sea el primero que fue sometido a votación, en donde se rechazó el recurso por mayoría.

El regidor Gerardo Badilla señala que al observar el acta en su página 9, se encuentra el acuerdo del Recurso de Revocatoria y Apelación presentado por la Cruz Roja y la Empresa de los Juegos y leyendo los textos de dicho acuerdo, considera que el primer acuerdo es el que vale y los demás textos deben eliminarse.

La Presidencia señala que el segundo texto del acuerdo le da fundamento a la revocatoria y el tercer texto es el acuerdo de la apelación que se toma con motivo en los mismos argumentos, de ahí que pareciera que fuera repetitivo, pero no es así ya que los motivos y fundamentaciones son las mismas para la revocatoria y la apelación, dado que uno es horizontal y otro es vertical.

El regidor Gerardo Badilla afirma que se observa la explicación de la Presidencia, pero se lee lo mismo a partir del Rechazo de Plano de los Recursos.

La Presidencia indica que es por ser el mismo fundamento para ambos recursos.

//SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN ACOGER EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO, EL CUAL ES: DENEGADO POR MAYORÍA. Los regidores Gerardo Badilla, Samaris Aguilar, Herbin Madrigal y Rolando Salazar votan positivamente.

La regidora Yorlenny Araya señala que en su primera intervención, en la Pág. 8, quiero aclarar que inició su comentario diciendo que el argumento de que el criterio emitido por el Consejo es un asunto de mero trámite, no la convence. Indica que jamás dijo "que se debe anular el acuerdo ya que es de mero trámite, porque es una opinión", por lo contrario, cree que el criterio emitido el 31 de mayo, puede traer implicaciones legales y que tiene entendido que si el Concejo toma un acuerdo, puede tomar otro acuerdo anulándolo y que si se anulara el acuerdo en discusión, ya no estarían incurriendo en ningún acto con implicaciones legales.

La regidora Catalina Montero señala que en la página 21, con respecto al tema de crucitas, recuerda que el punto 1 y 5 quedo pendiente de analizar a la espera del criterio del Contencioso Administrativo según lo señalaba el criterio de Legal y de la Unidad de Ambiente, pero los puntos restantes se aprobaron, por lo que siente que hay un error en el acta.

La Presidencia señala que efectivamente los puntos 2, 3 y 4 se aprobaron, tal y como estaban y con respecto al punto 1 y 5 se indicó que antes de emitir pronunciamiento, se debía esperar el dictamen del Tribunal Superior Contencioso.

El regidor Gerardo Badilla indica que en la página 9 continúa su intervención de considerandos y faltó uno que dice: "El Bingo no permite el ingreso de personas menores de 18 años, tanto en los que hay como en el que se pretende instalar en Heredia", esto para que se agregue a los considerandos de su propuesta.

El regidor José Garro señala que ese día estaba en Comisión y no aparece.

La regidora Yorlenny Araya señala que los recursos que presentaron la Cruz Roja y la Empresa de los Juegos tenían que analizarse por el fondo y no por admisibilidad y aquí le queda esa duda.

La Presidencia señala que efectivamente la Dirección Jurídica hizo un análisis por inadmisibilidad y se rechazan de plano por ese motivo.

//ANALIZADA EL ACTA DE LA SESIÓN N° 022-2010, LA PRESIDENCIA LA SOMETE A VOTACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR MAYORÍA. Los regidores Hilda Barquero, María Isabel Segura, Olga Solís, Walter Sánchez, Manuel Zumbado y Rolando Salazar votan positivamente. Los regidores Gerardo Badilla, Samaris Aguilar y Herbin Madrigal votan negativamente.

1ª. ALT.: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el Orden del Día para declarar en Comisión a los regidores Hilda Barquero, Walter Sánchez, María Isabel Segura, Rolando Salazar y Luis Baudilio Víquez, miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

//POR TANTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DECLARAR EN COMISIÓN A LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, PARA QUE ANALICEN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Suben y asumen sus respectivas curules los regidores, Álvaro Rodríguez, Alba Buitrago, José Garro y Yorlenny Araya.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ-556-2010, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a proyecto de Convenio de Cooperación entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y ANAHE. **AMH 1051-2010. Exp. 1185-10.**

Texto del documento DAJ-556-2010:

En atención al traslado sin número de oficio (de fecha 12 de julio del año en curso), en el que se adjunta copia de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 016-2010, artículo V del 05 de julio de 2010 (oficio SCM-1501-10), mediante el cual el Concejo Municipal solicita a la administración elaborar un convenio de cooperación entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y la Asociación de Natación de Heredia (ANAHE); al respecto le indico:

Tal y como se solicita, adjunto **propuesta** de "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA Y LA ASOCIACIÓN DE NATACIÓN DE HEREDIA", con el fin de que el mismo se remita al Concejo Municipal para su correspondiente valoración.

Por tratarse de una propuesta atinente a un trámite ajeno a esta Dirección, es recomendable que la misma sea también analizada por los representantes del Comité y la ANAHE.

Debe advertirse que para su suscripción, el Concejo Municipal deberá autorizar previamente (mediante acuerdo motivado) al Comité.

Además, corresponderá al Comité verificar que la ANAHE cumpla con los requerimientos de ley necesarios para la suscripción de ese acuerdo de cooperación (véase criterio de esta Dirección DAJ-494-10).

PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA Y LA ASOCIACIÓN DE NATACIÓN DE HEREDIA

Entre nosotros, **JUAN LUIS CHÁVEZ OROZCO**, cédula de identidad 1-0109-0414, mayor, casado, vecino de Cubujuquí de Heredia, en mi condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, cédula de personería jurídica No. 3-007-087654, en adelante conocida como el COMITÉ y **JORGE ENRIQUE OROZCO ALVARADO**, cédula de identidad 4-0126-0560 (**agregar demás calidades**), en mi calidad de Presidente con facultades de representación judicial y extrajudicial de la Asociación de Natación de Heredia, cédula de personería jurídica 3-002-139636, en adelante conocida como la ANAHE, acordamos en suscribir el presente convenio específico de cooperación deportiva que se regirá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme a los numerales 169 de la Constitución Política y 1 y 3 del Código Municipal, la Municipalidad de Heredia (incluyendo sus órganos adscritos como es el caso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación) debe velar por el fiel resguardo y administración de los intereses públicos locales.

II.- Que dentro de esos intereses públicos locales, se encuentra la promoción del deporte y la recreación como actividades fundamentales para tutelar la calidad de vida y la salud de todos los habitantes (artículo 50 Constitucional).

III.- Que el artículo 164 del Código Municipal otorga personalidad jurídica instrumental al Comité Cantonal de Deportes y Recreación para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.

IV.- Que de acuerdo al numeral 170 del Código Municipal, el Municipio debe asignar al Comité un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales, porcentaje del cual un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos.

V.- Que al amparo de la misma norma anterior, el Comité se encuentra facultado para donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas deportivos y recreativos cantonales, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, para proporcionarles todas las facilidades necesarias para el cabal cumplimiento de sus fines.

VI.- Que la Asociación de Natación de Heredia, es una organización sin fines de lucro que tiene dentro de sus fines la promoción de la salud y el deporte, particularmente la disciplina de la natación.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio tiene como principal objeto que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia brinde una cooperación económica determinada a la ANAHE, para el pago de entrenadores de la disciplina deportiva de natación, con el fin de incentivar y apoyar la práctica de dicho deporte como beneficio para la salud humana y la debida formación de atletas para su participación en distintos torneos nacionales e internacionales.

SEGUNDA: Obligaciones del Comité. A través del presente convenio, el comité se obliga únicamente a:

- 1.- Girar en forma mensual y directa a la ANAHE durante la vigencia de este convenio, la suma de ₡600.000,00 (seiscientos mil colones exactos), para colaborar con el pago de entrenadores de la disciplina deportiva de natación.
- 2.- Cubrir en conjunto con la ANAHE, los costos y gastos que se requieran para la participación en torneos deportivos nacionales e internaciones en los que los atletas de la ANAHE representen oficialmente al Comité.
- 3.- Establecer las medidas de control interno necesarias para garantizar el debido uso del aporte económico dicho.

TERCERA: Obligaciones de la ANAHE: En virtud del presente acuerdo, la ANAHE se compromete a lo siguiente:

- 1.- Destinar el apoyo económico específico señalado en la cláusula anterior, únicamente al pago de entrenadores de la disciplina deportiva de natación.
- 2.- Garantizar que dichos entrenadores tengan la preparación e idoneidad necesaria para la instrucción del deporte de natación.
- 3.- Formar, organizar y dirigir en coordinación con el Comité, al equipo de natación del cantón Central de Heredia para los procesos eliminatorios y finales de Juegos Deportivos Nacionales, durante el plazo de vigencia de este convenio y conforme a los requerimientos que señala el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Para ello, la ANAHE deberá aportar al menos 30 atletas.
- 4.- Garantizar que los atletas que reciban entrenamientos con la ayuda de dichos aportes, sean residentes del Cantón Central de Heredia.
- 5.- Presentar un informe mensual detallado ante el Comité sobre las actividades desarrolladas con el aporte económico que establece este convenio.
- 6.- Presentar ante el Comité una liquidación mensual de los recursos girados, junto con las facturas o recibos que las respalden, debidamente autorizadas por la Dirección General de Tributación.
- 7.- Permitir que sus atletas representen al Comité en cualquier otro torneo deportivo de natación nacional o internacional que así se requiera.
- 8.- Suscribir durante el proceso de Juegos Deportivos Nacionales u otros torneos nacionales o internacionales en el que los atletas de la ANAHE representen deportivamente al Comité, una póliza de seguro que cubra en forma suficiente a todos los atletas participantes ante cualquier lesión o accidente derivado de esa participación deportiva.
- 9.- Colaborar con el Comité en la organización y ejecución de otras actividades o programas deportivos y recreativos en el campo de la natación, dirigidos a la población del Cantón Central de Heredia.
- 10.- Permitir al Comité la beca gratuita para la preparación y entrenamiento de al menos cinco atletas de escasos recursos del cantón Central de Heredia, para su participación en Juegos Deportivos Nacionales y otros torneos de natación.
- 11.- Entregar al Comité u otra dependencia municipal competente, cualquier información adicional que se requiera para comprobar el debido uso de los recursos económicos que se giran en virtud de este convenio.

CUARTA: Responsabilidad. Salvo en las competencias o torneos en que los atletas de la ANAHE representen deportivamente al Comité, dicha asociación asumirá en forma exclusiva cualquier responsabilidad por lesiones o accidentes de sus atletas y entrenadores.

QUINTA: Fiscalización. Para garantizar el debido cumplimiento de las disposiciones de este convenio, el Comité designa a su Tesorero. Por su parte, la ANAHE designa para tal fin a su Presidente. Aparte de ello, la Auditoría Interna Municipal o cualquier otro órgano de la Municipalidad podrán fiscalizar en cualquier momento la ejecución de este convenio.

SEXTA: Plazo. El presente convenio rige a partir de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia de un año, prorrogable por un máximo de tres períodos iguales sucesivos, siempre y cuando exista un acuerdo expreso y previo entre las partes.

SÉTIMA: Cuantía. El presente convenio se estima en la suma de ₡7.200.000,00 (siete millones doscientos mil colones exactos).

OCTAVA: Legitimación. El Presidente del Comité se encuentra autorizado para la suscripción de este convenio según acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Heredia en Sesión No. (agregar datos.....).

NOVENA: Rescisión y resolución. El Comité podrá rescindir unilateralmente el presente convenio por razones de conveniencia o interés público que así lo justifiquen. Igualmente, podrá resolverlo ante cualquier incumplimiento. Conformes con las disposiciones de este convenio, firmamos conformes en la ciudad de Heredia a las (agregar datos.....) horas del (agregar datos.....) de julio de 2010.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DAJ-556-2010, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto - Directora de Asuntos Jurídicos, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. AUTORIZAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA A LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA Y LA ASOCIACIÓN DE NATACIÓN DE HEREDIA. (ANAHE).
- B. QUE POR TRATARSE DE UNA PROPUESTA ATINENTE A UN TRÁMITE AJENO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA PROPUESTA DE CONVENIO SEA TAMBIÉN ANALIZADA POR LOS REPRESENTANTES TANTO DEL COMITÉ CANTONAL COMO DE LA ASOCIACIÓN DE NATACIÓN ANAHE.

C. INSTRUIR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES PARA QUE VERIFIQUE QUE ANAHE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESE ACUERDO DE COOPERACIÓN (VÉASE CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN DAJ-494-10).

D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-532-2010, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente al proyecto de convenio de préstamo a título gratuito del área comunal y parque infantil de la Urbanización El Banco, entre la Municipalidad y la ADI de Mercedes Norte y Barrio España. **AMH 1052-2010. Exp. 1157-10.**

Texto del documento DAJ-532-2010:

En atención a su nota sin número de oficio, mediante el cual se adjunta el acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N°011-2010, celebrada el 14 de junio del 2010, Artículo V, en el cual se autoriza a la Administración a la firma de un Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito del Área Comunal y Parque Infantil de la Urbanización El Banco, al respecto le informo:

Si bien es cierto el Concejo Municipal autorizó a esa Alcaldía para la firma del citado Convenio con la Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte de Heredia y Barrio España, también indicó que se debía agregar un plazo al mismo. Lo anterior, resulta inoportuno ya que según el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública estos permisos de uso del dominio público son a título precario, lo que conlleva, que la Administración por razones de oportunidad, conveniencia o interés público en cualquier momento podría revocar el permiso concedido. Aunado a esto la Contraloría General de la República ha sido del criterio de que el conceder plazos a este tipo de convenios, conlleva una donación encubierta. Por esta razón se remite nuevamente el Convenio referido para que el Concejo Municipal, si lo tiene a bien lo apruebe sin sujeción a plazo.

PROYECTO DE CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO DEL ÁREA COMUNAL Y PARQUE INFANTIL DE LA URBANIZACIÓN EL BANCO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MERCEDES NORTE Y BARRIO ESPAÑA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado, Máster en Administración de Negocios, cédula de identidad número nueve- cero cuarenta y nueve- trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, actuando en mi condición de Alcalde Municipal declarado así por resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N° 3863-E-2006 de las diez horas del quince de diciembre del dos mil seis, juramentado en Sesión Ordinaria solemne número 70-2007 celebrada el 05 de febrero del 2007 artículo VII, con suficientes facultades para este acto de la **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve dos, y la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MERCEDES NORTE Y BARRIO ESPAÑA**, con personería jurídica vigente número tres-cero cero dos- cero ocho cuatro dos seis seis, representada por su presidente con facultades de apoderado general señor **CARLOS GERARDO SANCHEZ SEGURA**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, cédula de identidad número cuatro- cero uno tres cuatro- cero tres siete tres, hemos resuelto en celebrar el presente **Proyecto de Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito del Área Comunal y Parque Infantil de la Urbanización El Banco**, ubicada en el distrito de Mercedes.

JUSTIFICACIÓN:

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia, en su condición de Gobierno Local y en atención a lo dispuesto por los numerales 169 y 170 de la Constitución Política; 1, 2, 3 y 4 del Código Municipal, es consciente de que su intervención es vital para satisfacer y resguardar plenamente los intereses públicos locales que por disposición constitucional debe administrar fielmente, entre los cuales está el de tutelar las necesidades sociales y de recreación de los habitantes del cantón, así como el fortalecimiento y mantenimiento de la infraestructura de las áreas comunales destinadas al disfrute de la juventud y la familia de los munícipes en el marco de la protección de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

En ese orden de ideas, al amparo de los artículos 154 de la Ley General de Administración Pública y 62 del Código Municipal esta Municipalidad está facultada plenamente para otorgar en préstamo de uso a título gratuito áreas comunales que según la Jurisprudencia de la Sala Constitucional, son administradas por el municipio como áreas de dominio público. Lo anterior siempre que exista un convenio que respalde los intereses municipales, convenio que según lo señalado por el artículo 5 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, no está sujeto a refrendo de la Contraloría General de la República.

Cabe señalar, que al tratarse de bienes de dominio público, su préstamo debe ser a título precario y por un plazo indefinido pero revocable en cualquier momento cuando existan razones de conveniencia, oportunidad o interés público que así lo justifique.

En virtud de que el terreno que se indica está destinado a cumplir con las necesidades de recreación y esparcimiento en especial de los vecinos de la localidad, es fundamental que el Gobierno Local -como parte de sus obligaciones legales- colabore con la protección y mantenimiento de la infraestructura urbana destinada al disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

De esta forma, la Municipalidad del Cantón Central de Heredia con la única finalidad de lograr un manejo racional y proporcional de los recursos que garantice la satisfacción del interés público y el mantenimiento práctico y eficaz de esa área destinada a la utilidad pública denominada Parque Infantil y Área Comunal en la Urbanización el Banco, Distrito de Mercedes; decidió constituir el presente convenio con la Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte y Barrio España, con el objetivo de que dicha asociación brinde mantenimiento a dichas áreas con recursos donados, recursos propios de la Asociación, recursos municipales y realice las mejoras con la finalidad de procurar la debida protección y mantenimiento de la infraestructura comunal, convenio que se registrará ineludiblemente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad del Cantón Central de Heredia, cédula jurídica 3-014-042092, representada por el Alcalde José Manuel Ulate Avendaño, cédula de identidad número nueve- cero cuarenta y nueve- trescientos setenta y seis, es dueña de la finca inscrita en el Partido de Heredia, bajo matrícula de folio real número: 108978-000, con plano catastrado número: H-0031610-1992, cuya naturaleza corresponde a división de tres porciones juegos, áreas comunales y calles según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, con una medida de cinco mil seiscientos trece metros con noventa decímetros cuadrados, ubicada en el

distrito segundo Mercedes del cantón primero de la Provincia de Heredia. Colinda al norte y al sur con calle pública; al este con lotes 1-14-33-47 Rolando Cordero y al oeste con calle pública, lotes 10-47 y otro.

SEGUNDA: La Municipalidad, amparada por lo establecido en los numerales 2, 4 y 5 del Código Municipal y 154 de la Ley General de la Administración Pública otorga en préstamo de uso a título gratuito a la Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte y Barrio España, el Parque Infantil y Área Comunal citada en la cláusula anterior con el fin de que proporcione el mantenimiento e integridad de dichas áreas. Para que con la reparación y mejoras propuestas para esas áreas públicas del Residencial El Banco contribuya a asegurar el esparcimiento y la recreación de los niños, jóvenes, adultos mayores y en fin las familias de la comunidad.

Por ende, la Asociación debe tener claro que las reparaciones y mejoras a realizar no pueden implicar una modificación de la naturaleza y destino del inmueble, además no podrá erigir otras edificaciones en las áreas verdes del inmueble indicado que se da en préstamo. Deberá la Asociación permitir el libre acceso a cualquier miembro de la comunidad a los Juegos Infantiles y Área Comunal, sin que pueda bajo ninguna circunstancia cobrar por su uso ni desvirtuar el destino que por ley le fue otorgado al bien, realizando actividades que no estén acordes con su naturaleza. Asimismo, la municipalidad podrá instalar cualquier otra facilidad comunal, dentro de dichos límites.

TERCERA: El presente convenio es de préstamo de uso a título gratuito, por lo que la propiedad absoluta del bien se mantiene íntegra como área comunal perteneciente a esta Municipalidad y bajo la administración de ésta. El préstamo de marras no genera ningún derecho de transformación del área, ni ningún otro derecho real adicional al que aquí se otorga, por lo que la naturaleza jurídica del área dada en préstamo no puede verse afectada, sino únicamente dentro de los límites autorizados por la municipalidad referentes a su mantenimiento, de acuerdo a la naturaleza del inmueble, cuya fiscalización será obligatoria para el municipio. En caso de realizarse obras por cuenta de la municipalidad o se utilicen recursos de ésta, se deberán respetar los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. La asociación no podrá gravar, ceder, arrendar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre dicha área. Asimismo, las mejoras realizadas en esa área dentro de los límites del presente convenio y el ordenamiento jurídico, deberán ser en todo momento en beneficio de la comunidad, estarán bajo la administración y fiscalización de la municipalidad, mejoras que serán parte integral del área otorgada en préstamo.

CUARTA: La Municipalidad fiscalizará en todo momento el presente convenio, para lo cual se designa como responsable al Ingeniero Municipal, sin perjuicio de las potestades de fiscalización superior que, de conformidad con la ley, ostentan la Auditoría Interna institucional y la Contraloría General de la República. Ergo, para realizar mejoras o arreglos en las instalaciones deberá la Asociación contar previamente con la autorización del Ingeniero Municipal, quien velará porque los límites del presente convenio se cumplan en forma íntegra. Por lo que, cualquier reparación deberá ser coordinada con el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad.

QUINTA: La Asociación únicamente podrá efectuar aquéllas obras obteniendo previamente el permiso municipal, que resulten necesarias y compatibles con la naturaleza del área dada en préstamo para el mantenimiento normal de la misma, razón por la que en caso de contratación de trabajadores para tal fin, la Asociación correrá con todos los gastos respectivos. En consecuencia no se crea relación de ninguna especie (laboral ni civil) entre dichos trabajadores y la Municipalidad. Lógica consecuencia de lo anterior, la responsabilidad civil, penal y laboral que eventualmente se origine es exclusiva de la Asociación.

SEXTA: El presente convenio de préstamo de uso tendrá un plazo indefinido. Sin embargo, por ser un bien de dominio público perteneciente a la Municipalidad de Heredia, al amparo de lo establecido por el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública, si la Asociación dicha incumpliere la relación jurídica en cualesquiera de sus obligaciones, será causal suficiente para que la Municipalidad rescinda el presente convenio en forma unilateral y sin responsabilidad alguna. Igual resultado se originará si la Asociación no respeta la naturaleza jurídica del área. Además, la Municipalidad posee la absoluta potestad de rescindir o revocar este préstamo, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna cuando existan razones de oportunidad, conveniencia o interés público que así lo justifiquen, y efectuar cualquier disposición tendiente a corregir e intervenir en la correcta utilización del inmueble, de acuerdo a su naturaleza, así como establecer cualquier otra facilidad comunal dentro de dichos límites.

SÉPTIMA: El presente convenio adquiere eficacia y será ejecutivo a partir de su firma. Asimismo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, el funcionario (a) responsable de la fiscalización por parte de la Municipalidad deberá adoptar las medidas de control interno necesarias, para garantizar que la ejecución de este convenio se apeguen estrictamente a la normativa vigente y no comprometan la integridad, titularidad y funcionalidad del bien dado en préstamo.

OCTAVA: La Asociación estará obligada a respetar el Plan del Proyecto aprobado por su Junta Directiva en la Sesión Ordinaria número 08-2009, celebrada el domingo 24 de mayo del 2009, con el fin que se cumplan los objetivos propuestos en el mismo y en especial para evitar situaciones ilegales como por ejemplo, usurpaciones o uso indebido del área.

NOVENA: El presente convenio no constituye obligación sinalagmática, por lo que, la Municipalidad no está obligada a contraprestación alguna.

DÉCIMA: La Municipalidad del Cantón Central de Heredia, señala para recibir notificaciones la Oficina del Departamento de Ingeniería, sita en el Edificio Municipal ubicado 100 metros al norte de los Tribunales de Justicia de Heredia. Por su parte la Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte y Barrio España, señala para recibir notificaciones el contiguo a las oficinas de la UNED o al fax 2560 6330. Cualquier cambio en el lugar señalado para recibir notificaciones, deberá ser comunicado inmediatamente a la contraparte de éste convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Por la naturaleza del presente convenio, su cuantía es inestimable.

DÉCIMO SEGUNDA: Mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número ****-2010, celebrada el **** de **** del 2010 Artículo ****, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para la suscripción del presente convenio.

Conformes con lo convenido, firmamos en la ciudad de Heredia el **** de **** del dos mil diez.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DAJ-532-2010, SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO, A LA FIRMA DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO DEL ÁREA COMUNAL Y PARQUE INFANTIL DE LA URBANIZACIÓN EL BANCO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MERCEDES NORTE Y BARRIO ESPAÑA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DAJ-584-2010 respecto a recurso de apelación interpuesto por la sociedad Almacenes Industriales S.A contra lo dispuesto en la resolución DTC-0299-2009 del Dpto. de Tributación, Catastro y Valoración. **AMH 1092-2010. Exp. 1194-10.**

Texto del documento DAJ-584-2010:

En atención al oficio sin número de referencia, en el cual adjunta copia del Traslado Directo de la Presidencia Municipal **SCM-1527-2010**, solicitando un criterio de esta Asesoría sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad Almacenes Industriales S.A. contra lo dispuesto en la Resolución **DTC-0299-2009** (SIC) del Departamento de Tributación, Catastro y Valoración, del día 08 de junio de 2010. Sobre el particular le indico lo siguiente.

ANTECEDENTES

- 1.** La sociedad **Almacenes Industriales Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-031422, es propietaria del inmueble inscrito bajo el Folio Real Mecanizado Matrícula Número 139902-000 de la Provincia de Heredia, el cual se encuentra dentro de la jurisdicción del Cantón Central de Heredia.
- 2.** Dicha empresa, de conformidad con el **artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, No.7509**, presentó en el mes de noviembre de 2009 la declaración de inmuebles, la cual fue recibida por la Administración pero no se aceptó el valor declarado por ser inferior a lo estimado por el municipio.
- 3.** Siendo así, se designó al perito Konrad Chacón para que realizara la fiscalización o regularización de la finca. Dicho profesional emitió el Avalúo 404 del 02 de febrero de 2010, en el cual se fijó el valor total del inmueble conforme a los parámetros que al efecto se establecen en la Plataforma de Valores de valoración que al efecto establece el Órgano de Normalización Técnica.
- 4.** No conforme con el valor establecido en el avalúo, el representante legal de la sociedad, interpone recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo. El Departamento de Tributación, Catastro y Valoración resolvió rechazar el recurso mediante **resolución DTC-299-2009** (sic) del 08 de junio de 2010.
- 5.** Inconforme con lo anterior, el señor Juan Joaquín Urbina Echeverría, representante legal de la sociedad Almacenes Industriales SA, presentó Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal contra lo resuelto por Catastro en oficio DTC-299-2009.

SOBRE LOS ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE

Manifiesta el recurrente que ya ha regularizado en el Registro Público la personería jurídica de la sociedad que representa, por lo que procede a referirse al rechazo del Recurso de Revocatoria. Aduce el señor Urbina Echeverría que la resolución DTC-299-2009 es omisa en la mayoría de los planteamientos que realizó durante la primera impugnación vía revocatoria. Argumenta que no le correspondía al municipio avocarse a realizar un avalúo particular, por cuanto no se había abierto la competencia que el incumplimiento del contribuyente, señalado en el artículo 17 de la Ley 7905 le atribuye (sic).

Indica el recurrente que su primer reproche es que al existir una declamación hecha en el mes de noviembre del año pasado no se podía obviar como se hizo. Agrega en lo de interés, que el avalúo impugnado originalmente se aparta en un todo de las disposiciones establecidas por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda. Aduce que no se aportó la justificación del avalúo clase por clase, con detalle de las diferentes áreas, los terminados constructivos, los componentes estructurales ni mecánicos. Considera que se hace un avalúo general que en su opinión es imposible de discernirlo, salvo en cuanto a esa falta de fundamentación, e inexistencia de material necesario de soporte. Plantea el recurrente que nunca se consideró en el informe el acceso tan pequeño en su frente a calle pública, lo cual no mereció ni una sola cita.

Visto lo anterior plantea la apelación para que se revoque lo resuelto y se ordene las enmiendas necesarias para el saneamiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral 19 de la Ley 7509, le corresponde al Concejo Municipal conocer en alzada los recursos de apelación contra los montos establecidos en el avalúo; en consecuencia, se procede al análisis de fondo de los argumentos del recurso planteado.

SOBRE EL FONDO DEL RECURSO

Como primer aspecto que se debe analizar es la legitimación del señor Urbina Echeverría para interponer el recurso que nos ocupa. En ese sentido se aprecia que fue debidamente inscrita la personería jurídica de la sociedad recurrente, según lo acredita su presidente mediante certificación registral. En virtud de lo anterior, y al no existir objeción alguna de parte del municipio en la condición que actúa el señor Juan José Urbina, se le da curso al presente recurso.

Como segundo elemento a valor, cabe indicar que la Municipalidad, en su condición de Administración Tributaria, posee plena competencia para ejercer la fiscalización sobre los valores de inmuebles declarados por los administrados; al respecto señalan el numeral 3 de la Ley 7509 y el 28 del Reglamento a dicho cuerpo normativo:

"Artículo 3.- Competencia de las municipalidades

Para efectos de este impuesto, las municipalidades tendrán el carácter de administración tributaria. Se encargarán de realizar valoraciones de bienes inmuebles, facturar, recaudar y tramitar el cobro judicial y de administrar, en sus respectivos territorios, los tributos que genera la presente Ley. Podrán disponer para gastos administrativos hasta de un diez por ciento (10%) del monto que les corresponda por este tributo.

Las municipalidades distribuirán entre los sujetos pasivos una fórmula de declaración, la cual obligatoriamente será de recibo de la administración tributaria y, con base en ella, elaborarán un registro que deberán mantener actualizado. La declaración que presente el sujeto pasivo no tendrá el carácter de declaración jurada." (El subrayado no es del original).

"Artículo 28.- Fiscalización de las declaraciones de bien inmuebles.

La Administración Tributaria verificará los valores de todos los bienes declarados, y en virtud de ello, tendrá la facultad de aceptarlos u objetarlos, dentro del período fiscal siguiente al de su presentación. El valor declarado por el contribuyente se constituirá en la base imponible del impuesto, si no es objetado por la Administración dentro del lapso señalado.

De objetarse el valor declarado, la base imponible para el cálculo del impuesto será el valor registrado anterior, hasta la firmeza de la resolución de la modificación y la municipalidad lo notificará conforme procedimiento establecido en los artículos 16 de la Ley y el artículo 32 del presente reglamento." (El subrayado no es del original).

Partiendo de lo anterior, es claro que el municipio ejerció una fiscalización en el caso bajo estudio, lo cual está plenamente autorizado por la legislación. En el momento que se recibe la declaración de la empresa se detecta un valor inferior al que corresponde al inmueble, lo cual conlleva que el municipio tenga que modificar dicho valor a través del avalúo correspondiente, el cual debe haber sido notificado a la parte interesada, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley bajo estudio:

"Artículo 16.- Declaraciones de inmuebles

Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la municipalidad donde se ubican.

El valor declarado se tomará como base del impuesto sobre bienes inmuebles, si no se corrigiere dentro del período fiscal siguiente a la presentación de la declaración, sin perjuicio de que la base imponible se modifique, según los artículos 12 (14) y 13 (15) de la presente Ley.

Si la Administración Tributaria cambiare el valor, la municipalidad lo trasladará al interesado mediante los procedimientos de notificación de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales No. 7637 del 21 de octubre de 1996. La notificación contendrá, en detalle, las características del inmueble y los factores o modelos que sirvieron de base para el avalúo con el desglose, en su caso, de lo correspondiente a terreno o construcción. El funcionario municipal designado para este fin queda investido de fe pública para hacer constar, bajo su responsabilidad, la diligencia de notificación cuando se niegue el acuse de recibo.

En este último caso, deberá incorporarse al expediente administrativo, el comprobante de correo certificado o el del medio utilizado cuando se procedió a notificar a la dirección señalada o, subsidiariamente, a la del inmueble." (El subrayado no es del original).

Del numeral que se transcribe se aprecia que la administración tributaria puede hacer los cambios pertinentes en el valor declarado, para lo cual deberá confeccionar el avalúo con la información pertinente aplicando para ello la metodología y plataforma de valores que facilita el ONT. Para los efectos, el municipio mediante acuerdo municipal se adhirió a la publicación del Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, que fuera publicado en La Gaceta No78 del 23 de abril de 2008. En ese sentido, los avalúos que se practican se realizan sobre las recomendaciones técnicas del órgano asesor de los Gobiernos Locales en esta materia, tal y como lo dispone el artículo 29 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que en lo conducente dice:

"Artículo 29.- Rectificación de declaraciones de bienes inmuebles.

En el caso de las declaraciones de los propietarios de bienes inmuebles que fueron objetadas por la municipalidad, según el artículo anterior, la Administración Tributaria correspondiente, atendiendo razones oportuna y conveniencia, antes de proceder a su modificación administrativa, podrá gestionar por escrito una rectificación voluntaria por parte del sujeto pasivo, otorgándole un plazo de diez (10) días para que se apersona y rectifique los valores de los bienes inmuebles declarados.

De no prosperar esta gestión, se realizará la modificación administrativa correspondiente, mediante valoración del inmueble tomando como referencia la plataforma de valores, manual de valores unitarios de construcciones e instalaciones por tipología constructiva previamente publicados, y siguiendo normas y directrices que para efecto haya emitido el Órgano.(...)" (El subrayado y el destacado no son del original).

En virtud de lo anterior se puede afirmar que los razonamientos de la parte recurrente, en el sentido de que el avalúo que se practicó es infundado y se aparta de un todo de dichas disposiciones, resultan imprecisas, toda vez que el estudio se sustenta en los criterios vertidos por la ONT. Para los efectos, nótese que el avalúo 404 del 02 de febrero de 2010, cumple con los requerimientos de rigor; el mismo consta de 4 casillas en las que se analizan los motivos del avalúo, los datos del propietario, los datos del inmueble, la descripción del inmueble y los tipos de construcciones e instalaciones, en el cual se fijan las clases de estructuras que posee el inmueble; de tal forma que sí existe una valoración de las clases de las edificaciones que posee el terreno bajo estudio.

Cita el recurrente que la resolución que se impugna fue omisa en la mayoría de los planteamientos que se realizó en la revocatoria; no obstante lo anterior, en la resolución apelada se hizo un análisis pormenorizado de los factores que se consideraron para realizar el avalúo dentro de los cuales destacan que la propiedad de Almacenes Industriales Sociedad Anónima se localiza en la zona homogénea Z04-U05, en la cual se dispone un valor unitario por metro cuadrado de ¢90.000.00 para esa tipología de lote. Se indicó además que por las condiciones del lote, frente, área, regularidad y otros, el valor se ajusta a ¢26.000.00 por metro cuadrado, dando un valor total del terreno de ¢714.682.800.00 en cuanto a la construcción el cálculo es conforme a la Tipología Constructiva elaborada por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda publicada en la Gaceta Número 78 del 23 de abril del 2008; para los efectos el inmueble evaluado se cataloga como un EO01 (Edificio de oficinas tipo 01 cuyo valor del metro cuadrado nuevo es de ¢150.000.00) por las características que tiene su construcción y tomando en cuenta la depreciación por edad del mismo, el valor le quedó calculado en ¢105.000.00 el metro cuadrado, el área de esta oficina es de 530 m² por tal razón su valor es de ¢55.650.000.

Sé preciso también en la resolución recurrida que la segunda construcción que posee el inmueble se cataloga como un EO01 (Edificio de oficinas tipo 01 cuyo valor del metro cuadrado nuevo es de ¢150.000.00) por las características que tiene su construcción y tomando en consideración la depreciación por edad del mismo, el valor le quedó calculado en ¢148.500.00 el metro cuadrado; esta edificación tiene un área de 63 m² por tal razón su valor es de ¢9.335.500.00.

En cuanto a las bodegas existentes se corroboró que por sus características de infraestructura, se clasifica con la tipología de BO03 (bodegas tipo 03) cuyo valor del metro cuadrado nuevo es de ¢150.000.00 por las condiciones que posee la construcción y tomando en cuenta la depreciación por edad, el valor le quedó calculado en ¢64.500.00 el metro cuadrado, su área es de 9.199 m² y su valor total es de ¢593.335.500.00.

La última estructura correspondiente al Taller-estacionamiento existente en el sitio, según a la tipología constructiva publicada, se clasifica como galerón GA01 y cuyo valor del metro cuadrado nuevo es de ₡105.000.00, por las características que tiene la construcción y tomando en cuenta la depreciación por edad del mismo, el valor le quedó calculado en ₡47.250 el metro cuadrado, este taller tiene un área de 746 m² su valor quedo en ₡35.211.200.00.

Como se puede apreciar sí se realizó una adecuada fundamentación y razonamiento jurídico en la resolución impugnada de cada uno de los componentes que permitieron realizar el avalúo de interés, por lo que no son de recibo las manifestaciones de la parte recurrente, que dicho sea de paso no aporta una sola prueba o argumentación técnica que desacrediten el valor que se definió en el avalúo. La parte recurrente no aporta un solo criterio técnico que contravenga el análisis efectuado por el área técnica de catastro por lo que resulta impreciso el recurso y sobre todo infundado y carente de un razonamiento jurídico que desacredite el trabajo realizado por el perito municipal.

Argumenta el recurrente dentro del escrito presentado que un ejemplo de la falta de fundamentación es que nunca se consideró en el informe que el acceso al inmueble -en su opinión- es muy pequeño. Sobre el particular cabe mencionar que dicho componente sí fue considerado dentro de la evaluación efectuada y que evidentemente incide en la valoración que realiza el perito especialista en la materia. Nótese que en el cuadro 3 del avalúo 404 se describe que el frente a la vía pública es de 13.40mts, lo que implica que sí se tomó en cuenta dentro de los factores descriptivos del inmueble. Ahora bien, el recurrente tampoco aclara, demuestra o se refiere a la incidencia de dicho factor en la valoración que se realizó.

Como se indicó líneas atrás, en la resolución impugnada se detallaron los diferentes elementos para fundar el avalúo, los cuales no fueron refutados por el recurrente que se limita a indicar que ante el superior ampliará sus alegatos.

De todo lo anterior se colige que la administración ha actuado ajustada al principio de legalidad, y por lo tanto se recomienda rechazar el recurso de apelación interpuesto ante el Concejo Municipal contra la resolución del Departamento de Tributación, Catastro y Valoración No.DTC-0299-2009 del 08 de junio del 2010. Lo resuelto por el órgano colegiado, posee el Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo conforme a lo establecido en los numerales 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 34 del reglamento de dicho cuerpo normativo.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-1092 SUSCRITO POR EL SEÑOR MBA. JOSÉ MANUEL ULATE, ALCALDE MUNICIPAL; Y EL DOCUMENTO DAJ-584-2010 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TRIBUTACIÓN, CATASTRO Y VALORACIÓN NO.DTC-0299-2009 DEL 08 DE JUNIO DEL 2010.**
- B. INDICAR AL SEÑOR JUAN JOAQUÍN URBINA, SOCIO DE ALMACENES INDUSTRIALES S.A., QUE LO RESUELTO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL, POSEE EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 19 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y 34 DEL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. M.Sc. Teresita Campos Vargas – Coordinadora Proyección Acción Comunitaria para Promoción de la Salud – Universidad Nacional
Asunto: Solicitud de permiso para realizar una feria de la salud para el día 21 de agosto de 2010 entre las 9:00 a.m. y las 2:00 p.m. en el parque de La Aurora. ☎: 8938-4689.

//SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERMISO A LA SEÑORA M.Sc. TERESITA CAMPOS VARGAS, COORDINADORA PROYECCIÓN ACCIÓN COMUNITARIA PARA PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA REALIZAR UNA FERIA DE LA SALUD PARA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2010 ENTRE LAS 9:00 A.M. Y LAS 2:00 P.M. EN EL PARQUE DE LA AURORA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Licda. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal
Asunto: Solicitud de vacaciones, el día viernes 13 de agosto de 2010.

//SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR VACACIONES EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2010 A LA SEÑORA ANA VIRGINIA ARCE LEÓN, AUDITORA INTERNA MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en el cual se dispuso un plazo perentorio de cinco días para que se emitan agravios en el caso que se tramita en jerarquía impropia de la señora Gisella Arce Solís. AMH 1136-2010. Exp. 1024.

A continuación se transcribe documento DAJ-626-2010 de la Dirección Jurídica, el cual dice:

En atención a lo dispuesto en la resolución de las diecisiete horas y veintidós minutos del veintinueve de julio del dos mil diez, del Tribunal Contencioso Administrativo, relativo a la denegación del cambio de uso de suelo solicitado por la señora Gisella Arce Solís, procedo a recomendar la exposición de agravios:

1.- Que mediante boleta No. 17582 del 30 de marzo del 2009, la señora Gisella Arce Solís solicitó ante el Departamento de Ingeniería, certificado de uso de suelo para una actividad comercial de video e internet en la localidad de Lagunilla de Heredia, concretamente en la casa No. 39 G del Residencial Las Flores (finca con folio real 4-120297-000).

2.- Que bajo oficio DOPUS-495-2009 del 15 de abril de 2009, el entonces geógrafo Francisco Domínguez Barros, con el visto bueno de la Directora de Operaciones, resolvió que el uso comercial para video e internet solicitado por la señora Arce Solís es no conforme, ya que aparte de que el inmueble se ubica en una zona con uso residencial, la propiedad enfrenta una calle pública con menos de 10 metros, lo cual impide el otorgamiento de licencias comerciales según la normativa del artículo IV.4.6.3 del Reglamento de Construcciones.

3.- Que mediante documento de fecha 06 de julio de 2009, la señora Arce Solís solicitó ante la Dirección de Operaciones el cambio de uso de suelo para la misma propiedad (finca con folio real 4-120297-000), adicionando además de las actividades comerciales de video e internet, oficinas para "los periódicos regionales la Actualidad".

4.- Que por medio de oficio DOPUS-1042-2009 del 09 de julio del presente año, el también entonces funcionario Adrián Varela Arquín confirmó y reiteró lo resuelto en el oficio DOPUS-495-2009, en cuanto a que el uso de suelo comercial pretendido no es conforme.

5.- Que bajo oficio DIM-0911-2009 del 23 de julio del 2009, la Directora de Operaciones Ing. Lorelly Marín Mena resolvió solicitud de aclaración formulada por la señora Arce Solís.

6 Que inconforme con la aclaración brindada por la Directora de Operaciones en el oficio anterior, el 01 de agosto de 2009 la señora Guisela Arce Solís interpuso recurso administrativo ordinario de apelación ante el Concejo Municipal (renunciando a la revocatoria por ser potestativa).

7.- Que mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 304-2009, artículo VI.6 del 07 de setiembre de 2009 (oficio SCM-2087-2009 del 10 de setiembre de 2009), el Concejo Municipal rechazó de plano el recurso de apelación citado, ya que el acto recurrido era de mero trámite de información y por ende, no admitía recurso alguno en los términos del numeral 154, inciso b) del Código Municipal. No obstante y de manera oficiosa en ese mismo acto, dicho órgano colegiado dispuso anular el oficio DOPUS-1042-2009 del 09 de julio de 2009, por cuando es al Concejo a quien le corresponde conocer y resolver las solicitudes de cambio de uso de suelo. Por tal razón, se dispuso además *"INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES REMITA DE INMEDIATO ANTE EL CONCEJO LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRESENTADA POR LA SEÑORA ARCE SOLÍS, PARA SU DEBIDA RESOLUCIÓN COMO ÓRGANO COMPETENTE. PARA TAL EFECTO, LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DEBERÁ ASESORAR AL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE UN DICTAMEN O INFORME TÉCNICO FUNDAMENTADO QUE ANALICE Y RECOMIENDE SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN"* (sic).

8.- Que en oficio DOPR-0481-2009 y nota elaborada por el entonces funcionario Adrián Arquín Valverde, la Dirección de Operaciones remitió al Concejo Municipal el expediente de la señora Arce Solís y recomendó denegar su solicitud de cambio de uso de suelo.

9.- Que en acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria No. 361-2010, artículo III del 29 de abril de 2010, el Concejo Municipal rechazó el cambio de uso de suelo solicitado por la señora Guisella Arce Solís, al considerar que la zonificación del lugar es residencial, no comercial y que además, no se cumplen con los presupuestos del numeral IV. 6.4.3 del Reglamento de Construcciones, ya que el inmueble en cuestión enfrenta una calle con menos de 10 metros de derecho de vía (dicho acuerdo, fue notificado a la recurrente vía fax el 05 de mayo de 2010).

10.- Que inconforme con dicho acuerdo y dentro del plazo de ley, el 13 de mayo anterior la señora Arce Solís interpuso recursos administrativos ordinarios de revocatoria y apelación, al considerar entre otras cosas, que se violenta el principio de igualdad ya que existen otros inmueble cercanos en los que el Municipio ha autorizado actividades comerciales. Además, argumenta que el INVU es el ente rector de la materia en nuestro país y que de acuerdo a su interpretación, el artículo IV. 6.4.4 del Reglamento de Construcciones no niega el otorgamiento de permisos comerciales, sino que tan solo crea directrices para regularlos.

11.- Que mediante resolución Sesión Ordinaria 011-2010 celebrada el 14 de junio del 2010 artículo IV el Concejo Municipal dispuso rechazar por el fondo el recurso de revocatoria en contra de la Sesión Ordinaria N°361-2010, artículo 3, inciso 1, celebrada el 29 de abril del 2010, ya que la señora Arce Solís no presentó ningún argumento que demostrara la ilegalidad e inoportunidad del acto impugnado. En virtud de ello elevó el recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo para su debida resolución como jerarquía impropia municipal junto al experimente administrativo, igualmente emplazó a la parte recurrente a fin de que señalara medio o lugar para atender notificaciones dentro del perímetro judicial.

12.- Mediante resolución de las diecisiete horas y veintidós minutos del veintinueve de julio del dos mil diez, el Tribunal Contencioso Administrativo, confiere audiencia por cinco días tanto al Concejo Municipal como a esa Alcaldía para que expresen agravios del proceso de interés.

En dicho recurso la señora Arce sostiene que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo es el ente rector de la materia urbana, que en su caso particular se violentó el principio de igualdad porque considera que en otros casos cercanos a su inmueble el Municipio autorizó actividades comerciales. Además afirma que el artículo IV. 6.4 del Reglamento de Construcciones, no niega el otorgamiento de permisos comerciales sino que crea directrices para regularlos.

Es evidente que el acuerdo tomado por el Concejo Municipal al rechazar el cambio de uso de suelo solicitado esta apegado a Derecho, efectivamente según lo preceptuado por el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, corresponde a los Gobiernos Locales planificar y controlar el desarrollo urbanístico de sus respectivos cantones, al respecto este numeral indica:

"Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor."

En reiteradas ocasiones la jurisprudencia ha indicado que la competencia del INVU en materia urbanística resulta residual frente a la competencia que ostentan los Gobiernos Locales, en este sentido la Sala Constitucional mediante resolución N° 4205-96 de las catorce horas treinta y tres minutos del veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis, dispuso lo siguiente:

"Los artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana por tanto no son inconstitucionales, ya que únicamente se limitan a reconocer la competencia de las municipalidades para planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio mediante los reglamentos correspondientes, lo que no violenta los principios constitucionales invocados por el accionante: el de reserva de ley, pues siendo -como se dijo- la planificación urbana local una función inherente a las municipalidades en virtud de texto expreso de la Constitución, y estando fijados los límites del ejercicio de esa atribución en la Ley de Planificación Urbana, los Reglamentos o Planes Reguladores son desarrollo de esos principios; y los de propiedad y libre empresa, por cuanto no imponen en forma alguna restricciones a esos derechos, sino que simplemente otorgan la potestad de controlar la correcta utilización de los suelos y garantizar así un desarrollo racional y armónico tanto de los centros urbanos como de los comerciales, industriales, deportivos, etc. (ver además en el mismo sentido, las sentencias número 2153-93, de las nueve horas veintidós minutos del veintinueve de mayo y número 5305-93, de las diez horas seis minutos del veintidós de octubre, ambas de este año).-

"Con fundamento en lo anterior, y en consonancia con la jurisprudencia citada, es que se reitera la tesis de que sigue siendo atribución exclusiva de los gobiernos municipales la competencia de la ordenación urbanística, y sólo de manera excepcional y residual, en ausencia de regulación dictada al efecto por las municipalidades, es que el INVU tiene asignada la tarea de proponer planes reguladores, pero a reserva de que sean previamente aprobados por el ente local; de manera que las disposiciones que al efecto dicte esta institución autónoma en lo que se refiere a planificación urbana, deben siempre considerarse transitorias, y en defecto del uso de las competencias municipales."

El cambio de uso de suelo, que se pretende, se encuentra regulado en el Reglamento a la Ley de Construcciones el cual en su dispone en su artículo IV.6.4.3, lo siguiente:

"IV. 6.4.3. No se autorizarán nuevas patentes y permisos de construcción para **usos no residenciales en lotes ubicados frente alameda o a calles menores de 10 metros de derecho de vía**. Las patentes existentes continuarán en la misma situación en que se autorizaron." (El resaltado no corresponde al original), normativa que la señora Arce Solís no cumple. En efecto ante la gestión realizada por la recurrente, la Dirección de Operaciones dispuso realizar una inspección en el lugar, misma que se efectuó el día 09 de julio del 2009. Con dicha actuación se logró constatar que el derecho de vía con la que colinda la finca 4-120297-000, con plano: H-74657-1988, **es de 7 metros**, con lo cual –evidentemente- se contraviene la norma apuntada y por ende, resulta improcedente avalar la gestión pretendida.

Aunado a lo anterior el ordinal IV.6.4.4 dispone que los usos no residenciales que se pretendan admitir deben ser compatibles con el uso residencial predominante, al respecto el artículo señalado indica:

"IV. 6.4.4. **Los usos no residenciales que se admitan bajo estas normas, deberán ser siempre compatibles con el uso residencial predominante**. Se prohíben bares, cantinas y licorerías, **así como juegos de azar electrónicos y de billar o pool y cualquier otro similar**." (El resaltado no corresponde al original)

Según el oficio DOPUS-495-2009, de la Dirección de Operaciones, el uso de suelo solicitado no es conforme con el destino residencial al que se encuentra afecto el inmueble 4-120297-000, toda vez que su naturaleza registral corresponde a "terreno para construir con una casa" además, de que el inmueble se ubica en una zona residencial.

Ahora bien, respecto al alegato de la recurrente de que se violenta el principio de igualdad, debido a que, en su opinión, existen casos similares que si han obtenido el permiso cabe indicar, que la señora Arce Solís no aportó prueba idónea y suficiente que acreditara su argumento.

Por otro lado, conviene hacer notar que las actuaciones de la Municipalidad como parte de la Administración Pública están sujetas al Principio de Legalidad, lo que implica que sólo puede realizar actos que estén expresamente permitidos y actuar en plena concordancia con el ordenamiento jurídico.

En virtud de ello y con base en los elementos del caso, es claro que **NO EXISTE NINGUNA ILEGALIDAD** (único motivo por el cual procede la apelación ante ese Tribunal) en la actuación impugnada ante esa jerarquía impropia, razón por la cual, se recomienda se solicite **RECHAZAR** el presente recurso de apelación y confirmar lo actuado por ese Órgano Colegiado en la Sesión Ordinaria N°361-2010, artículo 3, inciso 1, celebrada el 29 de abril del 2010.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DAJ-626-2010 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR RECHAZAR EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN Y CONFIRMAR LO ACTUADO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N°361-2010, ARTÍCULO 3, INCISO 1, CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DEL 2010.**
 - B. SOLICITAR AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE CON ESTE ACUERDO SE TENGA POR CONSTESTADA EN TIEMPO LA AUDIENCIA OTORGADA AL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA.**
 - C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
7. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en el cual se dispuso un plazo perentorio de cinco días para que se emitan agravios en el caso que se tramita en jerarquía impropia de la señora Rosibell Murillo Herrera. **AMH 1136-2010.**

A continuación se transcribe documento DAJ-622-2010 de la Dirección Jurídica, el cual dice:

Mediante resolución de las trece horas y treinta y nueve minutos del treinta de julio del dos mil diez, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda confirió audiencia tanto a esa Alcaldía como al Concejo Municipal, para que expresen agravios en torno al Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto contra la Resolución AMH-0120-2010, al respecto le indico lo siguiente:

El acto impugnado resolvió el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente contra un Acta de Notificación del Departamento de Ingeniería, realizada el 14 de diciembre de 2009. Según la escalera recursiva, prevista en el Código Municipal, le corresponde al Concejo Municipal resolver las impugnaciones de los actos administrativos emitidos por funcionarios que dependan jerárquicamente de ese órgano colegiado, tal y como lo dispone el numeral 161 del Código Municipal:

"ARTÍCULO 161.- **Contra las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que dependen directamente del concejo** cabrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y **apelación para ante el concejo municipal**, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día. (...)" (El resaltado no corresponde al original)

Distinto sucede con los actos emanados por funcionarios que no dependen directamente del Concejo, pues las apelaciones que se presenten contra éstos deben ser resueltas por el Alcalde Municipal, según lo establece el artículo 162 del mismo cuerpo normativo:

"ARTÍCULO 162.- Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.

Ahora bien, contra lo resuelto por la Alcaldía proceden los recursos de revocatoria y apelación; el primero será resuelto por el Alcalde y si éste lo rechaza, se eleva la Apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo como jerarquía impropia, según los términos del numeral 162 del Código Municipal.

En virtud de lo anterior, resulta extraño que el Tribunal solicite al Concejo Municipal que exponga sus alegaciones cuando es evidente que dicho órgano colegiado no ha participado en ningún momento de la etapa recursiva contra los

actos administrativos emanados de la Ingeniería Municipal y esa Alcaldía; y en todo caso, por disposición legal, no hubiera podido pronunciarse a favor o en contra de los recursos.

Así las cosas, es criterio de esta Dirección que al honorable Concejo Municipal no le corresponde emitir agravios en este caso, en virtud de que el acto impugnado fue emitido por un funcionario que depende jerárquicamente de esa Alcaldía Municipal. Por las razones apuntadas, lo procedente es que esa Alcaldía emita sus alegaciones ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DAJ-622-2010 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. INDICAR AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE A ESTE CONCEJO MUNICIPAL NO LE CORRESPONDE EMITIR AGRAVIOS EN ESTE CASO, EN VIRTUD DE QUE EL ACTO IMPUGNADO FUE EMITIDO POR UN FUNCIONARIO QUE DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y POR LAS RAZONES APUNTADAS, LO PROCEDENTE ES QUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EMITA SUS ALEGACIONES ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 04 de la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias

Texto del informe:

Punto No 1 - Se recibe SCM-050-2010

Suscribe: Lic. Helen Bonilla Gutiérrez.

Asunto: Con base a este oficio se procedió a realizar investigación de la patente de la señora Jacqueline Ledezma Barquero:

- 1- Se realizó inspección los días 12 y 13 de junio, por diferentes compañeros a diferentes horas y se comprueba que la patentada no estuvo presente, encontrándose tres personas diferentes, dos personas bajo el efecto del alcohol y la otra persona dijo ser su hermano. En posteriores revisiones se pudo constatar invasión de espacio en la acera a ambos lados y en la calle.
- 2- Se solicita expediente al departamento de Rentas y Cobranzas, se observa el último documento sin contestación (febrero del 2009 denuncia de transportista Ing. Oscar Ramírez Jiménez), donde se solicita la eliminación de la venta estacionaria.

Recomendación: Analizado el reglamento vigente se encuentran incumplimientos tales como:

- A- Art 4: La falta de renovación de la patente que vencía el 11 de julio del 2010.
- B- Art 5: La patente solo puede ser cedida en caso de defunción a cónyuge, compañero o hijos mayores de edad.
- C- Art 6: La patentada no posee discapacidades.
- D- Art 7 y 8: La patente no puede ser decedida, donada o vendida.
- E- Art 12, inciso B: Se incumple ya que la patentada no reside en el cantón central.
- F- Al no cumplirse con lo estipulado en el Art 15, se recomienda al Concejo rechazar de plano esta solicitud de renovación.
- G- Al no cumplirse lo estipulado por el 43 incisos: c, e y f. Se recomienda al Concejo rechazar de plano esta solicitud de renovación.

Analizado estos parámetros se recomienda aplicar el artículo N°44, y que la administración proceda a la eliminación de la patente e infraestructura que sustenta esta venta estacional.

El síndico Eduardo Murillo señala que esa niña está mal y efectivamente comprobaron lo que aquí se manifestó, de tal forma que ese puesto no puede seguir dándose de esa forma.

La regidora Catalina Montero indica que en estos casos, dado que la niña es mayor de edad, hay que poner una denuncia ante el Consejo Nacional de Rehabilitación, con la Licda. Milagro Gómez.

// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. EN CONSECUENCIA SE RECHAZA DE PLANO LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PATENTE DE VENTA ESTACIONARIA DE LA SEÑORA JACQUELINE LEDEZMA BARQUERO Y QUE LA ADMINISTRACIÓN PROCEDA A LA ELIMINACIÓN DE LA PATENTE E INFRAESTRUCTURA QUE SUSTENTA ESTA VENTA ESTACIONAL.**
- B. TRASLADAR ESTE CASO A LA SEÑORA HANNIA VEGA – VICEALCALDESA MUNICIPAL Y A LA LICDA. ESTELA PAGUAGA DE LA OFICINA DE LA MUJER PARA QUE PRESENTEN LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN CONJUNTAMENTE CON LA REGIDORA CATALINA MONTERO – COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Punto No 2- Se recibe SCM-1453-2010

Suscribe: Josefa Cortes.

Asunto: Solicitud de permiso para venta ambulante de mercadería cerca del concierto a realizarse en el estadio Rosabal Cordero.

Recomendación: No se otorga permiso por extemporáneo.

// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. EN CONSECUENCIA NO SE OTORGA PERMISO A LA SEÑORA JOSEFA CORTÉS PARA VENDER MERCADERÍA CERCA DEL CONCIERTO A REALIZARSE EN EL ESTADIO ROSABAL CORDERO, POR EXTEMPORÁNEO.**

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto No 3- Se recibe SCM-1454-2010

Suscribe: Elda María Córdoba Córdoba.

Asunto: Solicitud de permiso para venta ambulante de mercadería cerca del concierto a realizarse en el estadio Rosabal Cordero.

Recomendación: No se otorga permiso por extemporáneo.

// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. EN CONSECUENCIA NO SE OTORGA PERMISO LA SEÑORA ELDA MARÍA CÓRDOBA CÓRDOBA PARA VENDER MERCADERÍA CERCA DEL CONCIERTO A REALIZARSE EN EL ESTADIO ROSABAL CORDERO, POR EXTEMPORÁNEO.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto No 4 - Se recibe SCM-1455-2010

Suscribe: Lorena Oporta Oporta.

Asunto: Solicitud de patente temporal para marisquería en su casa de habitación.

Recomendación: Que se instruya la Muncípe para que se presente ante el departamento de patentes para informarse y de ser el caso solicitar los requisitos para esta gestión.

// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. EN CONSECUENCIA SE LE INDICA A LA SEÑORA LORENA OPORTA OPORTA, QUE DEBE PRESENTARSE ANTE EL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA QUE SE LE BRINDE LA INFORMACIÓN Y DE SER EL CASO SOLICITAR LOS REQUISITOS PARA ESTA GESTIÓN.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto No 5- Se recibe SCM-1456-2010

Suscribe: Manuel Hernández y otros vendedores ambulantes.

Asunto: informa que los señores Paulino Ledezma Rojas y Antonio Martín Gómez Ramírez sean tomados en cuenta como asesores de la comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias.

Recomendación: Agradecerles a los señores representantes su voluntad de colaboración en el esfuerzo municipal para servicio de sus municipios. A la vez que se les informe que para cuando se requiera su conocimiento y experiencia les estaremos convocando, con la claridad de que sus aportes serán tomados en cuenta como invitados. Se les debe aclarar que en los trámites realizados por esta comisión son de carácter imparcial, y que se les tomara en cuenta como la parte interesada para el buen funcionamiento de esta comisión.

// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. EN CONSECUENCIA AGRADECER A LOS SEÑORES PAULINO LEDEZMA Y ANTONIO MARTÍN GÓMEZ POR SU DESEO DE COLABORACIÓN, ASIMISMO SE LES INDICA QUE CUANDO SE REQUIERA SU CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA SE LES CONVOCARÁ, EN EL ENTENDIDO QUE SUS APORTES SERÁ TOMADOS EN CUENTA COMO INVITADOS.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto No 6 Se recibe SCM-1171-2010

Suscribe: Presbítero Melvin Fernández Herrera, Cura Párroco de la parroquia de los Ángeles.

Asunto: Solicitud de permiso para feria artesanal cultural para los días 24 de junio al 5 de julio del 2010.

Recomendación: ya fue extendido el permiso por este concejo

// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. EN CONSECUENCIA, ESTE PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto No 7: Se recibe SCM-1521-2010

Suscribe: Lic. Helen Bonilla Gutiérrez.

Asunto: solicitud de renovación de permiso de venta estacionaria del señor Manuel Vargas Hernández.

Recomendación: se solicite el expediente completo al departamento de Rentas y cobranzas de este caso, y se realice investigación por parte de esta comisión sobre los tópicos que sustentan la solicitud de la licenciada para la eliminación de dicha patente.

// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. EN CONSECUENCIA, SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL DPTO. DE RENTAS Y COBRANZAS ENVÍE EL EXPEDIENTE COMPLETO A LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD E INVESTIGAR LOS TÓPICOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA PARA LA ELIMINACIÓN DE DICHA PATENTE.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidencia felicita a la Comisión de Ventas Ambulantes por el trabajo que están realizando y los insta a continuar adelante.

El regidor José Garro indica que no se deben permitir ventas ambulantes cerca del nuevo hospital, porque si no va a terminar como el hospital México, donde no se puede ni pasar por la cantidad de ventas que hay, por lo que eso hay que cuidarlo y evitar esa problemática.

La regidora Olga Solís señala que inclusive se pagan caprichos porque no hay donde comprar y una galleta cuesta hasta quinientos colones en esas ventas de afuera.

El regidor José Garro reitera la necesidad de velar porque las ventas ambulantes no tomen los espacios externos del hospital, a fin de que no se convierta en un Hospital México.

El regidor Minor Meléndez señala que el señor de la venta de copoz habló con él, pero el señor está solicitando un permiso al Ministerio de Salud, de manera que de esa forma se corta con las ventas.

2. Concejo de Distrito de San Francisco
Asunto: Informe respecto a requisitos de algunos proyectos incompletos.

Texto del documento:

"Después de saludarles hacemos referencia al documento OP-115-2010, el indica verificar requisitos de algunos proyectos incompletos. Dicha documentación ya fue subsanada, excepto los proyectos que se detallan a continuación:

1. Rehabilitación de parque infantil B de Urbanización Los Cafetos.
2. Construcción de 21 m lineales de muro por 1 m de alto y 21 m lineales de malla por 2 m de alto, 1 play ground de madera, 3 mesas de concreto 9 bancas en urbanización Los Itabos.
3. Construcción de cancha multiuso Residencial Monte Flora con un área de 530 m².

En referencia a lo anterior hacemos la aclaración de que los prontos en cuestión fueron presentados a la ADI San Francisco una hora antes de la Asamblea específica para aprobar proyectos comunales, sin embargo los mismos fueron vistos al final de la Asamblea.

Hacemos referencia al acuerdo tomado por tan respetable Concejo Municipal, que para no afectar a las comunidades se le daría un plazo de un año a la ADI San Francisco para liquidar la partida del asfalto de La Esmeralda debido a que dicha ADI tenía prohibición para recibir fondos públicos presupuesto 2011, esto de acuerdo al reglamento existente. En el mismo se pactó dar tiempo a las comunidades de presentar proyectos hasta el día de la Asamblea y por lo visto se está incumpliendo.

Con respecto al proyecto de recarpeteo de la calle Luis Paulino Mora en Guararí, el mismo fue devuelto para replantear y fue modificado con este nombre".

El regidor Gerardo Badilla señala: "Señor presidente a continuación me voy a permitir leer textualmente el acuerdo que tomó este Concejo en ocasión de la presentación del presupuesto participativo del distrito de San Francisco:

"A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEVOLVER AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO EL INFORME SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PARA QUE EN UN PLAZO DE 10 DÍAS PROCEDAN A CONVOCAR A UNA REUNIÓN CON LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ, COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN, EN CONJUNTO CON LOS REGIDORES DEL DISTRITO, Y SE REALICEN LAS CORRECCIONES RESPECTIVAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

Tal y como lo acordó este Concejo Municipal, se debió convocar por parte del Concejo de Distrito a los regidores de San Francisco y a la Coordinadora de Planificación Jacqueline Fernández a una reunión para lograr estudiar el presupuesto y que se presentara adecuadamente a este Concejo, pero eso no ha sucedido, sigo esperando la convocatoria, ya es hora que se respete los acuerdos tomados por este Concejo Municipal. Ahora se agenda nuevamente el tema del presupuesto en donde la síndica de San Francisco nos dice que ya se reunió con planificación y que ya se corrigió lo que estaba mal. Sigo con la inquietud si este trabajo se hizo bien, porque lo desconozco. Aquí lo único que se requiere es que el Concejo de distrito respete los procedimientos y el reglamento que este Concejo aprobó para los presupuestos participativos y que evidentemente hasta la fecha no se ha hecho.

La síndica María Olendia Loaiza señala que ya los proyectos fueron revisados y fueron presentados normalmente, ya que estaban correctos los documentos, de manera que no había nada que subsanarles.

La Presidencia señala que este tema se debe trasladar a la Comisión de Hacienda para que se reúna con la Licda. Jacqueline Fernández, para que indique si los otros proyectos fueron subsanados, al menos para que San Francisco no se quede sin nada.

La síndica María Olendia Loaiza señala que solo ese requisito de la hora, que llegaron a las 10 p.m. no cumplen.

El regidor Gerardo Badilla señala que la situación de San Francisco siempre se complica a raíz de lo que indica la Oficina de Planificación, cuando señala que no se cumple con los requisitos. Afirma que llamó a la Licda. Jacqueline Fernández – Coordinadora de Planificación para ponerse a las ordenes. A fin de que los convocara de acuerdo precisamente al acuerdo que tomo el Concejo Municipal y ellos estaban esperando la convocatoria. Agrega que no se podía hacer en la mañana porque ellos trabajan y no se vale que se hiciera en esas circunstancias, porque tenía que ser en horas de la tarde o un día sábado que todos pueden.

El regidor Minor Meléndez señala que no le gusta que se achaque a la Asociación de Desarrollo de San Francisco este asunto, ya que a la Asamblea de ayer llegaron 72 personas, sea llegaron las comunidades interesadas. Considera que no se le debe pasar por encima a las comunidades que cumplieron, porque es cumplir con un procedimiento y no se vale llegar y decir que están incumpliendo cuando están respetando el debido proceso. Siente que si se toma un acuerdo a la carrera, se brincan a comunidades que han trabajado.

La regidora Catalina Montero señala que debemos revisar el enfoque de esto, sea de los presupuestos participativos, para estimular la participación de las Asociaciones aparte del reglamento, ya que deben realimentar los Consejos de Distritos con respecto a los recursos para las comunidades. Afirma que el Consejo de Distrito recomienda en orden de prioridad las obras y así lo establece el artículo 57 del Código Municipal, de ahí que las Asociaciones presentan los proyectos al respectivo Consejo de Distrito, pero no se debe supeditar a los Consejos de Distrito al

proceso de presupuestos participativos. Afirma que el Consejo de Distrito es el coordinador de ese proceso, pero hay otras tareas que les da el Concejo Municipal, que no sabe si les limita este proceso.

La Presidencia indica que quién decide para adonde va la plata es este Concejo Municipal. Afirma que a través del presupuesto participativo sea crea el camino para que el Consejo de Distrito a su vez escuche a las Asociaciones de Desarrollo, pero no está obligado a acoger las propuestas primarias; porque para eso se hace la asamblea ampliada. Afirma que el objetivo del reglamento es hacer cumplir ciertos pasos y establecer un orden y los Consejos de Distrito ha sido respetuosos en ese. Afirma que se trata de trabajar ordenadamente, pero no es que hay incompatibilidad. Indica que la propuesta es que este documento, vaya a la Oficina de la Licda. Jacqueline Fernández para ver si está bien.

La síndica María Olendia Loaiza indica que se habló de varios proyectos, a lo que responde la Presidencia que efectivamente ese tema lo va a entrar a revisar la Comisión de Hacienda.

La regidora Samaris Aguilar señala que cuando la Comisión de Hacienda y la Oficina de Planificación se reúnan, se debe tomar en cuenta a los regidores del distrito de San Francisco.

//LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR ESTE INFORME A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU VALORACIÓN Y SE TOME EN CUENTA A LOS REGIDORES DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO CUANDO REALICEN LA REUNIÓN CON LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PARA EL ANÁLISIS DEL DOCUMENTO.

ARTÍCULO V: MOCIONES

1. Walter Sánchez – Secundan: Herbin Madrigal, Hilda Barquero, Rolando Salazar – Grettel Guillén
Asunto: Instruir a la Administración estudiar posibilidad de traspasar terrenos del Ebaís a la Caja Costarricense del Seguro Social.

Moción: Para que este concejo acuerde, instruir a la administración a estudiar la posibilidad de traspasar los terrenos, donde está ubicado el EBAIS. Del Barreal de Heredia a la Caja del Seguro Social esto con el objetivo .De que la Caja del Seguro Social pueda realizar inversiones en el inmueble señalado, lo cual beneficiara a toda la población de la comunidad del Barreal de Heredia. Esta finca se encuentra inscrita a nombre de la Municipalidad de Heredia con el plano: H-0203514-1994 y no de finca 193470.

Sustento de la moción: Al amparo de la constitución política y del código municipal en sus numerales 27 b y del 62, mocionamos para que este concejo acuerde: Instruir a la administración a estudiar la posibilidad de traspasar el inmueble donde está ubicado el EBAIS del Barreal cuyo No de finca es 193470, así como el plano No H-0203514-1994.

Que la comunidad del Barreal está en franco crecimiento por el desarrollo de proyectos urbanísticos en los alrededores de la cabecera del distrito.

Que sería de mucho beneficio para los usuarios del EBAIS, que la Caja del seguro Social pueda efectuar inversiones en dicho inmueble lo cual redundaría en una mejor infraestructura y mejor servicio a todos vecinos del Barreal de Heredia.

Que según estudios preliminares en este EBAIS se atiende una población aproximada de ocho mil personas.

En esta comunidad existe un gran número de personas que son ciudadanos de oro así como una gran población de menores y personas con alguna discapacidad.
Que se dispense de trámite de comisión.

El regidor Walter Sánchez señala que el espíritu de la moción es ver y analizar que damos un terrenos pero ellos deben hacer las mejoras, de manera que para eso es el convenio, sea se trata de "ganar ganar", tanto la comunidad, la Municipalidad y la Caja Costarricense en este caso.

El regidor Minor Meléndez señala que son bienes inmuebles que se dan y hasta ahí llegaron, con respecto a la parte de infraestructura y en servicios no convencen, de manera que sería bueno incluir todo eso en un convenio.

El señor Alcalde Municipal indica que es una lástima dar terrenos, teniendo las instituciones recursos. La regidora Grettel Guillén señala que la situación que hay es que no van a destinar recursos a inmuebles que no sean de ellos y necesitan mejorar los servicios y las necesidades que tiene la comunidad.

El regidor Gerardo Badilla señala que el EBAIS de la Aurora, es un terreno que pertenece a esta Municipalidad así como otros, y por ley los costarricenses estamos obligados a aportar recursos económicos así como los patronos, de ahí que tengamos que regalar terrenos no suena muy bien, con todos los platales que ellos manejan.

El regidor Walter Sánchez indica que a la Caja Costarricense de Seguro Social hay que decirle que demuestren que van a aportar y por eso la idea del convenio.

//A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR WALTER SÁNCHEZ, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN A ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE TRASPASAR LOS TERRENOS, DONDE ESTÁ UBICADO EL EBAIS DEL BARREAL DE HEREDIA A LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL ESTO CON EL OBJETIVO DE QUE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL PUEDA REALIZAR INVERSIONES EN EL INMUEBLE SEÑALADO, LO CUAL BENEFICIARA A TODA LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD DEL BARREAL DE HEREDIA. ESTA FINCA SE ENCUENTRA INSCRITA A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA CON EL PLANO: H-0203514-1994 Y No DE FINCA 193470. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Lic. Manuel Zumbado Araya – Presidente Municipal
Asunto: Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 12 de agosto de 2010, asimismo convocar a funcionarios municipales para conocer el estado del acuerdo tomado con respecto al caso de la señora Elena Alvarado, y conocer Informe de la Comisión de Hacienda.

En atención al informe No.7 que presenta la Comisión de Hacienda y Presupuesto y que dice:

"Sesión realizada el 8 de agosto del 2010 al ser las 7:30 p.m. con la presencia de las siguientes personas: Enio Vargas Arrieta, Jazmín Salas Alfaro, Adrián Arguedas Vindas, por parte del Concejo Municipal los regidores Luis Baudilio Víquez, Walter Sánchez, Hilda Barquero, Rolando Salazar y Maritza Segura.

Punto 1. Devolver la modificación a la Administración para replanteamiento en la disminución de algunos fondos.

Punto 2. Solicitar a convocatoria del Concejo Municipal para el jueves 12 de agosto de 2010, para conocer la modificación en Sesión Extraordinaria, Se presenta moción suscrita por la Presidencia de este Concejo que dice literalmente:

TEXTO DE LA MOCIÓN

Considerando:

Que en la Sesión Ordinaria No.016-2010, celebrada por el Concejo Municipal de Heredia el 05 de julio del 2010, se tomó acuerdo con respecto al Recurso de Amparo interpuesto por la señora Elena Alvarado Rodríguez contra el Alcalde Municipal y Presidente del Concejo Municipal, que dice literalmente:

//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN DIEZ DÍAS NATURALES, SE INFORME A ESTE CONCEJO SI LA OBRA CUYO PROCESO SE ENCUENTRA EN CONTRATACIÓN, CONTINÚA SIENDO LA SOLUCIÓN TÉCNICA PARA RESOLVER EN FORMA DEFINITIVA EL PROBLEMA DE DESLIZAMIENTO Y EROSIÓN PLUVIAL EN LA LADERA UBICADA AL BORDE DE LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA ELENA ALVARADO, CON EL FIN QUE EL INFORME TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN QUE A LA FECHA SE HIZO LA CONTRATACIÓN, NO HAYA HABIDO CAMBIO, PARA QUE LA CONTRATACIÓN SE PUEDA REALIZAR.**
- b. **SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES, EL TOPÓGRAFO MUNICIPAL INFORME, SOBRE LA CONFRONTACIÓN DE PLANOS CATASTRADOS CON EL PLANO REAL, YA QUE DEBE HABER ACCESO DE LAS PROPIEDADES, Y CON LAS PRUEBAS EXISTENTES SE PODRÍA VALORAR.**
- c. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EL INGENIERO MUNICIPAL INFORME SOBRE EL TRÁMITE DADO A LA DENUNCIAS SOBRE LAS OBRAS REALIZADAS SIN PERMISOS MUNICIPALES.**
- d. **TRASLADAR AL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL EXPEDIENTE N° 499, CORRESPONDIENTE DEL CASO DE LA SEÑORA ELENA ALVARADO, PARA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL MISMO.**
- e. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Por tanto mociono para que este Concejo acuerde:

Convocar a la Ing. Lorelly Marín – Directora de Operaciones, al Topógrafo Javier Leitón, al Ing. Municipal – Paulo Córdoba, al Inspector Oscar Campos, al señor Luis Méndez, al señor Marcos Ruiz y a la Licda. Isabel Sáenz , para que se presenten el próximo jueves 12 de agosto del 2010 a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, a fin de conocer el cumplimiento del acuerdo con respecto al caso de la señora Elena Alvarado y del ordenamiento indicado por la Sala Constitucional. Asimismo conocer Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Se solicita dispensa de trámite de comisión y se tome como ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El regidor Gerardo Badilla señala que si la modificación fuera solo para emergencias hoy hubiera quedado listo este tema. Considera que estas modificaciones se deben enviar con más tiempo acá, de ahí que solicita que se haga conciencia ya que está de acuerdo en atender las emergencias, pero este documento tiene más que eso.

// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2010 A LAS 6:15 P.M. PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO SIGUIENTE:**
 - a. **CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CON RESPECTO AL CASO DE LA SEÑORA ELENA ALVARADO Y DEL ORDENAMIENTO INDICADO POR LA SALA CONSTITUCIONAL, Y CONOCER INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3-2010".**
2. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONVOQUE A LOS FUNCIONARIOS: ING. LORELly MARÍN – DIRECTORA DE OPERACIONES, AL TOPÓGRAFO JAVIER LEITÓN, AL ING. MUNICIPAL – PAULO CÓRDOBA, AL INSPECTOR OSCAR CAMPOS, AL SEÑOR LUIS MÉNDEZ, AL SEÑOR MARCOS RUIZ Y A LA LICDA. ISABEL SÁENZ, PARA QUE SE PRESENTEN EL PRÓXIMO JUEVES 12 DE AGOSTO DEL 2010 A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA EVACUAR EL TEMA CON RESPECTO AL CASO DE LA SEÑORA ELENA ALVARADO.**
3. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD

David Montero Camacho. Aclaraciones sobre situación presentada por anónimo referente al Gimnasio en forma. 📞: **2237-1502. Exp. 994-10.**

COMISIÓN DE CULTURA

José Antonio Hernández Pérez - Solórzano – Encargado de Negocios a.i.- Embajada de España. Adjunta carta que envía el Jefe de la Secretaría del SAR EL Príncipe de Asturias en contestación a la que envió la Municipalidad de Heredia, de su reciente viaje a Costa Rica. **Exp. 477-10.**

Eladio Sánchez Orozco – Jefe Caminos y Calles. Informa que se estará programando la construcción de un pedestal en el jardín para colocar la imagen de Jesús Resucitado, cuando se le indique las medidas y el lugar. **DOPR-CC-204-2010.**

COMISIÓN DE LA MUJER – ADMINISTRACIÓN – COOPERATIVA DE MUJERES

Cooperativa de Mujeres Empresarias de la Aurora. Solicitud de un toldo y el respaldo de la Policía Municipal en la I Feria que realizarán los días viernes 6, 7 y 8 de agosto en La Aurora. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE. ASIMISMO DISPONE: TRASLADAR A LA COOPERATIVA PARA FELICITARLOS.**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.

Karen Porras Arguedas – Directora Ejecutiva UNLG. Remite comunicado de prensa, con el fin de que apoyen la Unión Nacional de Gobiernos Locales. **DE 129-10. 📞: 2280-2327.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite informe de Acuerdos y Traslados N° 220-2010. **AMH 1106-2010.**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Carlos Sánchez Segura, Presidente ADI Mercedes Norte y B° España. Solicitud para que la fecha inicial de la prórroga sea la fecha en que la Oficina de Planificación acepte el cambio de destino de las partidas aprobada en sesión N° 021-2010, SCM-1688-2010.. **📞: 2560-6330.**

Juan Luis Chaves Orozco – Presidente Comité Cantonal del Deportes y Recreación. Remite la publicación del Reglamento para el manejo de los fondos de Caja Chica del Comité Cantonal de Deportes Recreación del Cantón Central”, el cual fue publicado en la Gaceta N° 87 del 06 de mayo del 2010. **ADM 055-2010. Exp. 274 Reglamentos. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA SU CONOCIMIENTO.**

Concejo de Distrito de Ulloa. Proponen una auditoría a la ADI de Barreal. **Exp. 716.**

COMISIÓN DE HACIENDA – CDSF- REGIDORES SAN FCO.

Fabiola Campos Picado y otros vecinos Jardines Oeste. Inconformidad con respecto a la nula participación que se ha dado en la formulación de proyectos que viene realizando la ADI de San Francisco. Asimismo manifiestan oposición a que se instale un centro de acopio en la comunidad. **📞: 2589-1422.**

COMISIÓN DE HACIENDA – AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

C.P.I. Roxana Murillo Montoya – Gerente General Palacio de los Deportes. Remite copia de estados financieros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2009 y los meses de enero, febrero, marzo abril y mayo de 2010. **ADP-GG-394-2010. NOTA: SE ADJUNTAN LOS ESTADOS FINANCIEROS, MISMOS QUE DEBEN DEVOLVERSE UNA VEZ ANALIZADOS A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

COMISIÓN DE HACIENDA – CONCEJO DE DISTRITO DE ULLOA

Fernando Vega Rojas – Presidente Junta de Educación Escuela Líder La Aurora. Solicitud para que se reconsidere una partida para canoas en la escuela. **📞: 2293-2598.**

COMISIÓN DE OBRAS

Ing. Paulo Córdoba Sánchez – Ingeniero Municipal a.i. Informa que respecto a solicitud para que se cierre el ingreso de automóviles en el área infantil de la urbanización La Esperanza III Etapa, ya se procedió a notificar al Sr. Rodolfo Quirós Viquez y a los señores Juan Rafael Morales y María Odilia Jiménez Blanco. **DOPR-IM-0608-2010.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DOPR-0638-2010 referente a solicitud de la Sra. Xinia Barquero Arce, Vicepresidenta de la Junta de Educación de la Escuela de Guararí, en la cual informa que se construyó tapia cerrada para proteger a los y las estudiantes de la institución. **AMH 1083-2010.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DAJ-586-2010 referente a solicitud del señor Heiner Rojas Zamora, Presidente de la ADI de Mercedes Norte, para regular el acceso al parque de la urbanización Las Mercedes. **AMH 1097-2010. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE RECOMIENDE.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DOPR-IM-0602-2010 referente a informe sobre la gestión realizada fa falta del registro de un profesional ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y este municipio. **AMH 1103-2010.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DOPR-IM-0601-2010 referente a informe sobre las gestiones realizadas ante el Ministerio de Salud, sobre el uso y capacidad de aguas negras en la planta de tratamiento. **AMH 1105-2010.**

Fanny Viquez Gómez. Solicitud para que se revise el expediente donde solicita el cambio de uso de suelo para la patente de una pulpería en la urbanización Nuevo Amanecer.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DOPR-0660-2010 referente a cambio de uso de suelo de la señora Fannya Viquez Gómez. **AMH 1122-2010.**

Mario Montero A. Solicitud de ayuda con materiales para construir muro al margen del Río Bermúdez, ya que por las fuertes lluvias se inunda su casa de habitación.

COMISIÓN DE PLAN REGULADOR – ADMINISTRACIÓN

Manuel Alberto Quirós S. Propuesta de Zonificación y Vialidad para el Plan Regulador del Cantón de Heredia. **Exp. 23. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE PLAN REGULADOR Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA ESTUDIO. SE ADJUNTA JUEGO DE PLANOS.**

COMISIÓN DE SOCIALES

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de nota suscrita por la señora Adriana Sánchez Chaves, en la cual solicita permiso para realizar una feria de empleo el 11 de setiembre de 2010 en el parque central, de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. **AMH 1079-2010. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE SOCIALES PARA INFORME URGENTE. OJO CON LA FECHA.**

COMISIÓN DE TRÁNSITO

Lic. Johnny Muñoz Fernández – Presidente Junta Directiva ADI de Barrio El Carmen. Informa sobre respaldo del Informe final emitido por la Defensoría de los Habitantes referente a problemas que afectan a los vecinos por el traslado de las paradas. 📞: **2237-0710. Ver AMH 1107-2010 archivado en Alcaldía. Exp. 848.**

COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES

Jacqueline Ledezma Barquero. Solicitud de permiso para que su hermano Jorge Ledezma Barquero y José Alejandro Ruíz Obregón trabajen el tramo que le clausuraron. **Exp. 1005-10.**

Laura Masís y otros. Manifestaciones de que en el tramo de la señora Jacqueline Ledezma no se genera ningún tipo de problema, solo se dedican a la venta de verduras. 📞: **2560-7137. Exp. 1005-10.**

Oscar Luis Gutiérrez Fonseca. Solicitud de permiso para vender verduras y frutas en los alrededores de la provincia. 📞: **8858-1614.**

MARITZA SEGURA - OLENDIA LOAIZA (REPRESENTANTES CONCEJO CCI)

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento CCI-068-2010 respecto a propuesta del proceso de Autoevaluación del Sistema de Control Interno. **AMH 1096-2010. Exp. 309. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LOS REPRESENTANTES DEL CONCEJO ANTE LA COMISIÓN PARA RECOMENDACIÓN.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento CCI-071-2010 en el cual remite cronograma de actividades del proceso de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI). **AMH 1110-2010. Exp. 655. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LOS REPRESENTANTES DEL CONCEJO ANTE LA COMISIÓN PARA RECOMENDACIÓN.**

CONCEJO DISTRITO SAN FCO – REGIDORES DISTRITO SAN FRANCISCO

Licda Jacqueline Fernández C. – Coordinadora de Planificación / Concejo de Distrito San Francisco. Informa que para la construcción del "Muro de Contención de block de 60 metros lineales y 180 m²", se requiere la suma de \$25.000.000.00, según recomendaciones del Ing. Paulo Córdoba y la Arq. Lissette Montero. **OP-120-2010.**

CONCEJO DISTRITO ULLOA

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento OP-110-2010 en el informa que en el 2009 se asignó partida para la compra de dos motocicletas a la ADE Pro Obras Comunes de Lagunilla, misma que no fue retirada. **AMH 1080-2010.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Hannia Calderón P.- Administradora Hogar Para Ancianos Alfredo y Delia González Flores. Solicitud de ayuda para que se envíe unos trabajadores a limpiar alcantarillas que se encuentran en el terreno del Hogar para Ancianos. 📞: **2237-1321.**

Ana Rosa Pereira Pérez. Solicitud de inspección de un lote baldío en Santa Cecilia, del AM PM 125 metros al oeste.

Informe N° 1 Concejo de Distrito de Heredia Centro. Asignar recurso para la compra de varios implementos a la Cruz Roja, Heredia. **Exp. 956. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INCLUYA LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO.**

Concejo de Distrito de Heredia Centro. Informa que debido a que ya se entregaron y fue aprobado los proyectos para el año 2001, no es posible asignar recursos al Centro Educativo Kinder Cleto González Víquez.

Juan Luis Chaves Orozco – Presidente Comité Cantonal de Deportes. Solicitud de una cuadrilla y equipo para la limpieza del Polideportivo de Bernardo Benavides. **ADM-0107-2010.**

Rafael Ángel Chaves Orozco y vecinos de Barrio Lourdes. Solicitud para que se realicen estudios técnicos y se visiten los centros educativos para prevenir accidentes y se demarquen y coloquen semáforos para vehículos y peatones en la avenida 14. 📞: **2561-5295. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE HAGA SE INMEDIATO LA DEMARCACIÓN.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia del estudio de registro del lote matrícula 110799-000, ubicada en el distrito tercero San Francisco, Heredia, a nombre del señor Bienvenido Oviedo García. **AMH 1098-2010. Exp. 1172. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE HAGA SE GESTIONE ANTE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA LA POSIBILIDAD DE QUE AUTORICE LA DONACIÓN DE ESTE LOTE.**

Danilo Acosta González – Junta de Vecinos Residencial El Banco. Solicitud para que se construya carpeta asfáltica en su totalidad. 📞: **2260-3273** **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LO INTEGRE EN EL PROGRAMA DE RECARPETEO.**

ASOCIACIÓN DE NATACIÓN DE HEREDIA

Roxana Murillo Montoya – Gerente General del Palacio de los Deportes. Manifestaciones presentadas en la piscina donde entrenaban los nadadores de ANAHE., el martes 20 de julio. **ADP GG 384-2010** 📞: **2238-1100**. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASOCIACIÓN DE NATACIÓN DE HEREDIA PARA QUE SE TOMEN LAS PREVISIONES DEL CASO.**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES

José Vicente Rojas Martínez – Entrenador de Halterofilia. Agradecimiento por el apoyo en las disciplina de halterofilia. Asimismo informa sobre los avances de dicha categoría. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL COMITÉ CANTONAL PARA QUE SE BRINDE LA COLABORACIÓN.**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES – UNIVERSIDAD NACIONAL (MSc. Randall Gutiérrez)

Francisco Delgado Valverde – Presidente Comité Local de Deportes Bernardo Benavides. Solicitud informe de la situación actual del Polideportivo de la comunidad. **Hacer exp.**

EDUARDO MONGE

M. Eduardo Monge Sánchez – Fundador y Director del Festival Heredia Navidad por Media Calle. Solicitud para que se incorpore a las señoras Hilda Barquero, Maritza Segura y Flory Álvarez en dicha Comisión. 📞: **2237-7926**. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL SR. EDUARDO MONGE PARA QUE ARRANQUE EL PROYECTO CON ESTOS COMPAÑEROS Y ADEMÁS SE INCORPORE AL PROFESORA HANNIA VEGA.**

SEÑORA LISETH MOYA DELGADO

Martha Camacho Murillo, MBA. Directora FOSUVI – Banco Hipotecario de la Vivienda. Informa que la señora Liseth Moya Delgado debe plantear solicitud de vivienda en las entidades autorizadas. **DF-OF-1164-2010**. 📞: **8969-6608**. **DIEGO ARMANDO PÉREZ GONZÁLEZ - OSCAR PÉREZ GONZÁLEZ**

MSc. Leonel Rosales Maroto – Director de Urbanismo INVU. Informa que solicitud de vivienda de los señores Diego Pérez y Oscar Pérez se traslada a la Dirección de Vivienda de Interés Social de la institución. **C-PU-D-415-2010**. 📞: **2237-5148**

ALFREDO TREJOS SALAS

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DAJ-591-2010 referente a manifestaciones que realiza el señor Alfredo Salas sobre nombramiento del representante municipal ante la Fundación Arias para la Paz. **AMH 1127-2010**.

JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO DE HEREDIA

Alfredo Trejos Salas. Solicitud para que la cancha multiuso del Barrio Corazón de Jesús sea utilizada por los jóvenes de la comunidad. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA PARA QUE INFORME LA CONCEJO SOBRE ESTE CASO.**

GRUPO FOLKLÓRICO YURUSTI

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DAJ-605-2010 referente a solicitud de donación de vestuario para el grupo folklórico Yurusti. **AMH 1131-2010**.

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite el ejemplar de la memoria correspondiente a la gestión municipal "Administración 2007-2010". **AMH 1051-2010**.
2. Ma. Antonieta Campos de Villalobos – Presidenta Club de Jardines de Heredia
Asunto: Acusan recibo del documento donde se les otorga la audiencia para el día 05 de agosto del 2010. **JD 0110-2010**.
3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DFOE-SM 0852, suscrito por Lic. German Mora Zamora – Gerente de Área de División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de servicios Municipales, sobre conclusión del proceso de seguimiento de las disposiciones del informe N° DFOE-SM 08-2009 sobre el estado de los sistemas contables de las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito. **AMH 1058-2010**.
4. Lic. Manuel Fco. Sancho M. – Secretario
Asunto: Informa a la señora Auditora Interna Municipal que se creó una comisión para que rinda informe. **JD-393-2010**. **Exp. 202**.
5. Álvaro Jiménez Cruz – Presidente UNGL
Asunto: Invitación a participar en la presentación del estudio publicado por la fundación: "Pulso Parlamentario 2009 Análisis de la Agenda Política Municipal en Centroamérica y República Dominicana

ASUNTOS ENTRADOS

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DAJ-583-2010 referente a la autorización de la firma para el traspaso a favor de la Municipalidad del inmueble 214957-000 ubicado en el distrito de San Francisco, proyecto La Radial II. **AMH 1091-2010. Exp. 362-10.**
2. Olman Alvarado Lépiz y otros vecinos de Calle Boruca del Residencial María Auxiliadora
Asunto: Agradecimiento y albricias por la forma expedita y calidad del trabajo con que el señor Alcalde y la Municipalidad atendieron solicitud para colocar una capa asfáltica en la comunidad.
3. Francisco Javier Sánchez Gómez – Director de Servicios y Gestión de Ingresos
Asunto: Informa que en el documento 200-DSI-2010 se resolvió solicitud de Declaratoria Turística para el Centro de Diversión Nocturna Seelebrity The Club. **232-DSI-2010/ 233-DSI-2010. Exp. 1096.**
4. Minor Meléndez Venegas – Regidor Suplente
Asunto: Respuesta a documento SCM-1460-2010 Informe sobre documentaciones enviadas para análisis del proyector "Centro de Formación de Líderes Comunales Jóvenes" y su estado actual.
5. Lic. Luis Diego Ramírez González – Gerente de División a.i. Contraloría General de la República
Asunto: Criterio respecto del proyecto de ley "Ley de participación de los gobiernos locales en la infraestructura educativa nacional". **DJ-2675-2010. Oficio N° 06401.**
6. Eladio Sánchez Orozco – Jefe Caminos y Calles
Asunto: Informa que se estará programando la construcción de un pozo para cumplir con la solicitud de ampliación al alcantarillado pluvial que atraviesa Mercedes Norte, desde la urbanización El Claretiano hasta el Súper Gigante. **DOPR-CC-205-2010.**
7. Jorge Orozco – Presidente ANAHE
Asunto: Propuesta para ocupar vacante de representante por las Asociaciones ante el Comité Cantonal de Deportes. **ANAHE-067-10. Exp. 844.**
8. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DAJ-495-10 en el cual solicita una aclaración sobre el análisis que debe realizar la Dirección Jurídica, con respecto al documento SCM-1281-10, con el fin de atender adecuadamente las inquietudes del Concejo Municipal. **AMH-0985-2010.**
9. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DAJ-606-2010 referente a Recurso de Amparo presentado por el señor Gilberth Cano Ortíz. **AMH 1129-2010.**
10. Contraloría General de la República
Asunto: Garantizando a la sociedad costarricense la vigilancia efectiva de la Hacienda Pública.
11. Vecinos Estadio Eladio Rosabal Cordero
Asunto: Solicitud para que no se realicen conciertos u otras actividades en el Estadio Rosabal Cordero.
12. Lic. Ronald Cole Leitón
Asunto: Respuesta documento del señor Félix Downs Zúñiga.
13. José Pablo Slon Carvajal y otros vecinos de Urb. María Auxiliadora
Asunto: Solicitud para que se busque solución urgente al problema de erosión que ha provocado el cambio del cauce del Río Pirro.
14. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Solicitud de autorización para iniciar obras urgentes para habilitar la Feria del Agricultor. **AMH-1111-2010.**

A LAS VEINTIDÓS HORAS DIEZ MINUTOS SE DA POR CONCLUÍDA LA SESIÓN.-

MSc. Flory Álvarez Rodríguez
SECRETARIA CONCEJO

Lic. Manuel Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

far/sjm.